

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01810.

Atendiendo la solicitud que precede (fl 45 cd1), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., como quiera que no ha sido posible la notificación del extremo pasivo y no se evidencia prueba de que se hayan materializado medidas cautelares, el Despacho dispone:

**Cuestión única-** AUTORIZAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad, dejando las constancias y realizando las actividades (programación de cita de ser necesario) a efectos de que se materialice dicha actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>16</u> fijado hoy <u>24 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>